Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20261300041821

Bogotá D.C, 2026-03-19
130-OJ

CORREO EELECTRONICO

Doctor
ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA
Director Distrital de Gestión Judicial y Prevención del Daño Antijuridico
Secretaria Jurídica Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Atn. JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO
Correo electrónico: jsriverar@secretariajuridica.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta Radicado Dadep 20261300073772 de 2026.

ASUNTO: Informe de Cumplimiento Acción popular 2013-00912

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita remitir un informe actualizado y completo sobre el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones impuestas dentro de la Acción Popular No. 2013-00912, junto con los soportes de las gestiones realizadas, me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo previamente informado por esta entidad a la Secretaría Jurídica Distrital mediante radicado DADEP No. 20241300109651, en el marco de la verificación del estado actual de las zonas de cesión de uso público de la urbanización Cementerio Parque Jardines del Recuerdo, se evidenció que algunas de las áreas objeto de restitución se encuentran actualmente ocupadas por tumbas, circunstancia que ha generado una dificultad material en la ejecución de las órdenes impartidas en el fallo judicial.

Posteriormente, se recibió solicitud del señor Carlos Julio Montero Muñoz, representante legal de Parques y Funerarias S.A.S., encaminada a que se convocara una mesa de trabajo con el fin de revisar los aspectos jurídicos y técnicos relacionados con las obligaciones de entrega de zonas de cesión derivadas del cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la mencionada acción popular.

En desarrollo de lo anterior, en las instalaciones del DADEP, se llevó a cabo sesión de trabajo en la que participó esta entidad, junto con la Secretaría Jurídica Distrital y demás intervinientes, oportunidad en la cual el DADEP expuso nuevamente los hallazgos identificados en la visita técnica realizada el 12 de junio de 2024 a la urbanización Cementerio Jardines del Recuerdo, cuyo objeto consistió en verificar el estado actual de las zonas de cesión de uso público aprobadas para dicho proyecto urbanístico.

En esa ocasión, los representantes de la Fundación Jardines del Recuerdo manifestaron que los predios identificados como zonas de cesión se encuentran actualmente comprendidos dentro del ámbito del Plan Parcial "Jardines del Recuerdo", vinculado al Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca". En virtud de dicha manifestación, se acordó gestionar una mesa técnica con la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de establecer el estado actual del trámite urbanístico y analizar la eventual incidencia de dicho instrumento en relación con las zonas de cesión inicialmente aprobadas.

En efecto, durante la reunión realizada el 25 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, esa entidad informó que, mediante radicados Nos. 1-2025-21966 del 24 de abril de 2025 y 1-2025-34160 del 1 de julio de 2025, recibió la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial "Jardines del Recuerdo", trámite que se encuentra a cargo de la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.

Así mismo, se informó que la Subdirección de Planes Maestros emitió concepto técnico sobre la Estructura Funcional y del Cuidado, cuyas determinantes deberán ser observadas dentro de la formulación del respectivo plan parcial, particularmente en lo relativo al equipamiento de cementerio y servicios funerarios, así como respecto de las zonas de cesión comprendidas dentro del ámbito regulatorio del instrumento.

En atención a lo anterior, la Defensoría, por intermedio de la Subdirección de Registro Inmobiliario, elevó solicitud formal a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de obtener pronunciamiento expreso respecto del carácter público o privado de determinadas áreas, así como sobre la incidencia que la eventual aprobación del instrumento de planeamiento podría tener en el cumplimiento del fallo judicial y en la situación jurídica de las zonas de cesión aprobadas mediante Decreto Distrital 829 del 6 de noviembre de 1967 y registradas en los planos S.93/1 y S.93/4 al 4/28.

En respuesta a dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 20254000332442 del 18 de noviembre de 2025, informó que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo había solicitado pronunciamiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales

con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial; no obstante, indicó que para ese momento aún no contaba con la totalidad de los conceptos requeridos para emitir respuesta definitiva a la solicitud de determinantes del Plan Parcial No. 31 "Jardines del Recuerdo".

Igualmente, la Secretaría Distrital de Planeación precisó que una vez contara con la totalidad de dichos conceptos, procedería a emitir la correspondiente respuesta, advirtiendo que las determinantes respectivas estarían condicionadas a la decisión judicial adoptada en el marco de la Acción Popular 2013-00912, en consideración a los alcances jurídicos de su cumplimiento.

Ahora bien, en relación con el requerimiento formulado por esa Dirección *respecto de si a la fecha ya se cuenta con el pronunciamiento de las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial, así como respecto de la existencia de una respuesta concreta emitida por la Secretaría Distrital de Planeación*, es necesario precisar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP no es la autoridad competente para emitir pronunciamiento definitivo sobre el trámite, avance, consolidación de conceptos sectoriales o definición de determinantes urbanísticas del mencionado plan parcial.

Lo anterior, por cuanto la competencia para orientar, evaluar y tramitar los instrumentos de planeamiento de segundo nivel, entre ellos los planes parciales, corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, en su condición de autoridad distrital de planeación y ordenamiento territorial. En ese marco, la emisión de determinantes, la consolidación de conceptos técnicos y sectoriales, así como la conducción del procedimiento relacionado con la formulación del Plan Parcial "Jardines del Recuerdo", son actuaciones que se surten ante dicha entidad y dentro de su órbita funcional.

En ese sentido, si bien el DADEP en el marco de la acción popular ha generado acciones de cumplimiento de la orden , particularmente mediante la realización de visitas técnicas, generación de mesas de trabajo en torno a la orden judicial y análisis de las zonas de cesión y la elevación de solicitudes formales a la Secretaría Distrital de Planeación, no le corresponde certificar ni definir el estado de avance del trámite urbanístico del plan parcial, ni emitir pronunciamiento de fondo sobre el contenido de las determinantes o sobre la consolidación de los conceptos requeridos para su formulación.

Por consiguiente, esta entidad, se permite informar las actuaciones adelantadas desde su ámbito competencial; sin embargo, deja expresa constancia de que la información de fondo sobre el estado actual de formulación del Plan Parcial No. 31 "Jardines del

Recuerdo", la recepción y consolidación de los conceptos emitidos por las demás entidades competentes, así como la respuesta concreta sobre determinantes urbanísticas, debe ser requerida directamente ante la Secretaría Distrital de Planeación, por tratarse de la autoridad legal y técnicamente competente para tramitar dicho instrumento.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a esa Dirección, requiera directamente a la Secretaría Distrital de Planeación para que informe el estado actual del trámite de determinantes, los pronunciamientos sectoriales recaudados, las actuaciones surtidas dentro de la formulación del Plan Parcial "Jardines del Recuerdo".

En los anteriores términos se remite la información solicitada, junto con los soportes documentales correspondientes a las actuaciones adelantadas por esta entidad.

Cordialmente,

GEOVANNI ANDRÉS CÁRDENAS MOGOLLÓN
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: María Fernanda Madiedo Sánchez
Revisó: Dr. Julián Fernando González Niño
Fecha: 18-03-2026
Código de archivo:110-5-15 A.P 2013-00912

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>

SOLICITUD INFORME | Rad. 2013-00912

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co> 12 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.
Para: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co, lacorrea@dadep.gov.co
CC: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Respetados,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento del fallo.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. - CITY PARKING S.A.
Derechos colectivos vulnerados:	Literales a), b) , d), g) l), m) y n) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998
Expediente:	11001333501020130091200

Respetados,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes con el objeto de solicitar se sirvan informar el estado de cumplimiento del fallo que se identifica con el radicado del asunto.

Recuérdese que, el fallo dispuso lo siguiente:

> *«PRIMERO. ADICIONASE EL NUMERAL TERCERO Y CUARTO de la sentencia del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Décimo (10°.) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, en el siguiente sentido:*
>
> *TERCERO- DECLÁRASE que el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ- ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO y las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S vulneraron el derecho colectivo al "goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público", de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *CUARTO. - En consecuencia, AMPÁRASE el derecho colectivo al "goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público" y como consecuencia, ORDÉNASE al DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO y las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S que en el marco de sus competencias procedan a adelantar todas las actuaciones tendientes a la restitución de todo el espacio público y las vías internas del Cementerio Jardines del Recuerdo ubicado en la carrera 45 N°. 207-45 de esta ciudad, indebidamente ocupado por CITY PARKING S.A.S, dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia*

SEGUNDO: REVÓCASE el numeral quinto y en su lugar se DISPONE que el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, las sociedades PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CITY PARKING S.A.S en el término de sesenta (60) días a partir de la notificación de esta providencia, previa revisión, adelanten todas las gestiones tendientes a la entrega de las zonas de cesión que a la fecha no han sido entregadas al Distrito con ocasión a las licencias concedidas en el caso particular y se proceda a su inclusión en el inventario del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital, así mismo ORDÉNASE a las sociedades particulares, ABSTENERSE de la ocupación indebida del espacio público sin el cumplimiento de lo establecido en marco regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá».

En respuesta a la solicitud efectuada elevada el 21 de noviembre de 2025 con el mismo objeto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP informó a esta Dirección sobre la consulta dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación, quien indicó que se estaba a la espera de consolidar información faltante para dar respuesta a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial No. 31 «Jardines del Recuerdo». Obsérvese:

«En relación con lo anterior, la Defensoría por intermedio de la Subdirección de Registro Inmobiliario elevó solicitud formal a la Secretaría de Planeación requiriendo lo siguiente: " (..) En cuanto a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial número 13, dentro del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" ; solicitamos que con ocasión al concepto requerido mediante el radicado señalado (SDP 2-2025-40282) y luego de la revisión adelantada por esa entidad, el pronunciamiento respecto a la determinación del señalamiento público o privado de esas áreas en la formulación y la eventual aprobación del Plan Parcial, por cuanto debe analizarse la incidencia en el cumplimiento del fallo de la acción popular y la modificación que conllevaría el (sic) la aprobación del instrumento sobre las zonas de cesión aprobadas en el Decreto Distrital 829 del 6/11/1967 y conforme lo registrado en los planos S.93/1, S.93/4 al 4/28 (…)"

En Respuesta recibida mediante radicado 20254000332442 de fecha 18 noviembre de 2025 en donde se indicó por parte de la Secretaría de Planeación que: "(….) De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo solicitó pronunciamiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial, no obstante, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los conceptos requeridos para dar respuesta a la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial No. 31 "Jardines del Recuerdo.

Una vez se cuente con la totalidad de los conceptos respecto al ámbito del plan parcial, se procederá a dar respuesta a la solicitud de determinantes, para las cuales estarán condicionadas a la decisión del fallo en relación con la Acción Popular 2013- 00912 de 2013, entendiendo los alcances jurídicos del cumplimiento de este (….)"»

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, se solicita muy comedidamente informar si a la fecha ya se cuenta con el pronunciamiento de las empresas de servicios públicos domiciliarios, dependencias y entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial y, en consecuencia, si existe una respuesta concreta emitida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

Agradezco remitir a esta Dirección, en el término de **cinco (5) días hábiles**, copia actualizada y completa del informe, anexando los soportes de las gestiones realizadas y el estado de avance de las obligaciones impuestas en la providencia judicial. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@ secretariajuridica.gov.co

Quedo atento a la remisión correspondiente y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,